

Ministerio de
Energía

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

22 JUN 2016

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

DECRETO Nº

74

SANTIAGO,

02 JUN 2016



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART.
JURÍDICO

DEP. T.R.
Y REGIST.

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEP.
C.P. Y B.N.

DEPART.
AUDITORÍA

DEPART.
V.O.P., U Y T

SUB. DEP.
MUNIP.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....

IMPUTACIÓN.....

ANOT. POR.....

IMPUTACIÓN.....

DEDUCTO.....

RECIBIDO
SIN TRAMITAR
FECHA: 22 JUN 2016

Tel: 2 2365 6800

correo: web@minenergia.cl

www.minenergia.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14

Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile

gob.cl

Gobierno de Chile

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Nº 107, de fecha 08 de octubre de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de La Araucanía; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- Que el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y que la División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esta política.
- Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de La Araucanía suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objetivo de desarrollar e implementar proyectos de energización en comunidades indígenas ubicadas en zonas rurales de la región de La Araucanía, enfocados en actividades productivas, implementando soluciones basadas en el uso de Energías Renovables no Convencionales, con el fin de mejorar las perspectivas y posibilidades de desarrollo dentro de la propia comunidad.
- Que el convenio indicado en el considerando anterior fue aprobado por el Decreto Nº 107, de fecha 08 de octubre de 2015, del Ministerio de Energía; tomado de razón con fecha 30 de noviembre de 2015.



5. Que la transferencia de recursos comprometida en el antedicho acuerdo de voluntades fue establecida de acuerdo a la siguiente modalidad: una primera cuota con cargo a los recursos contemplados en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", la que ya fue transferida, y una segunda cuota con cargo a la ley de presupuestos para el año 2016, que aún se encuentra pendiente.
6. Que, con fecha 13 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de La Araucanía suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia de recursos señalado en el considerando 3 precedente, con la finalidad de posibilitar la ejecución del convenio con la totalidad de los recursos asignados, de aumentar el impacto social de los proyectos y de adecuar los tiempos estimados para cada actividad en un cronograma coherente, sin necesidad de ampliar la vigencia del convenio. Dicha modificación responde a las realidades constatadas en el trabajo de levantamiento de información en terreno, investigación que relevó la necesidad de ampliar el objetivo general del convenio para cumplir con lo establecido en la Agenda de Energía, superando el foco productivo y abarcando el desarrollo de las comunidades indígenas de manera multidimensional, en consideración de sus contextos socioeconómicos y sus prioridades.

DECRETO:

Apruébase la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita entre la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 13 de mayo de 2016, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 13 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario Nº 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en adelante e indistintamente "**la Entidad Receptora**", rol único tributario Nº 72.201.100-7, representado en este acto y para este efecto por su Intendente Regional, don **ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad Nº 10.784.325-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Manuel Bulnes Nº 590, comuna Temuco, Región de la Araucanía, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de septiembre de 2015, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos aprobado por Decreto Exento Nº 107, de fecha 08 de octubre de 2015, del Ministerio de Energía y por

actividades productivas, implementando soluciones basadas en el uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), tales como bombeo de agua fotovoltaico y proyectos de riego, sistemas de secado solar, talleres de cocinas solares, sistemas solares térmicos, generación de biogás, energía de biomasa, energización de espacios comunitarios, entre otros, con el fin de mejorar las perspectivas y posibilidades de desarrollo dentro de la propia comunidad.

Las partes comparecientes en el desarrollo del convenio precedentemente referido detectaron la necesidad de modificarlo, a objeto de ampliar su objetivo general y mejorar el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

Las razones que fundamentan dicha modificación son principalmente viabilizar la ejecución del convenio con la totalidad de los recursos asignados, aumentar el impacto social de los proyectos y adecuar los tiempos estimados para cada actividad en un cronograma coherente, sin necesidad de ampliar la vigencia del convenio. En concreto, se ha identificado la necesidad de ampliar el objetivo general en concordancia con lo establecido en la Agenda de Energía, superando el foco productivo y abarcando el desarrollo de las comunidades indígenas de manera multidimensional, en consideración de sus prioridades. Esto ha significado también incorporar de manera explícita la unidad familiar como potencial beneficiario, dado que en la mayoría de los casos las comunidades mapuches no se organizan en torno al desarrollo de actividades productivas asociativas, si no que trabajan de manera individual o familiar, asunto que ha sido constatado en terreno. Por todo lo anterior, es necesario ajustar los tiempos destinados a cada actividad, entregando más tiempo del estipulado a las actividades de selección de comunidades y definición de proyectos a desarrollar, y desagregando las actividades relacionadas con la licitación de los proyectos.

Por otra parte, la transferencia de la segunda cuota queda sujeta al cumplimiento de la Actividad N°1 del Anexo N°1 "Programación de Actividades", "Identificación y definición de comunidades indígenas y proyectos de energización" por dos razones: (a) La segunda cuota es con cargo al Presupuesto 2016, razón por la que debe sujetarse a una actividad verificable en el presente año y; (b) el medio de verificación de la Actividad N°1 es el levantamiento del acta de constancia con el listado de las comunidades y/o familias indígenas seleccionadas y de proyectos a realizar, así como de los criterios de selección utilizados, producto que contempla el compromiso del Gobierno Regional de la Araucanía con las comunidades y/o familias indígenas beneficiarias. De esta manera, sólo es posible garantizar la realización de los proyectos seleccionados si la entidad receptora cuenta con la totalidad de los recursos al momento de levantar el acta de constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por medio del presente acto, la Subsecretaría y el Gobierno Regional de la Araucanía acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2015, singularizado en la cláusula primera, en los siguientes aspectos:

1. En la cláusula tercera reemplázase el primer párrafo por el siguiente:

"El objetivo general del presente convenio es el desarrollo e implementación de proyectos integrales de energización en base a energías renovables no convencionales a pequeña escala enfocados en familias y/o comunidades indígenas, abarcando actividades productivas, de autoconsumo e infraestructura de uso comunitario, con el fin de mejorar la calidad de vida y ampliar las perspectivas y posibilidades de desarrollo dentro de la propia comunidad."

En la cláusula quinta, párrafo tercero después de la frase "Actividad N°" el guarismo "3" por el guarismo "1".

2. Reemplácese el Anexo N° 1 "Programación de actividades" por el siguiente:

**"ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Período estimado actividad	Recursos estimados
1. Identificación y definición de comunidades indígenas y proyectos de energización.	Seleccionar las comunidades y/o familias indígenas más idóneas de ser beneficiadas con proyectos de energización en base a energías renovables no convencionales a pequeña escala, en razón de sus necesidades energéticas y cuando sea factible técnicamente ejecutarlos.	En conjunto con el Gobierno Regional de La Araucanía se recopilarán antecedentes para la evaluación y selección de las comunidades y/o familias indígenas. Para ello, las partes llevarán a cabo una caracterización de las comunidades y/o familias, identificando criterios objetivos que permitan focalizar y seleccionar a las mismas para el desarrollo de las soluciones energéticas, tales como: necesidades energéticas de las familias y/o comunidades, desarrollo de actividades productivas individuales, familiares y comunitarias, consumos energéticos asociados a dichas actividades, entre otros. Posteriormente, con participación de las familias o comunidades priorizadas se analizará la solución más adecuada, considerando sus prioridades y la factibilidad técnico-económica para la implementación. Cada beneficiario firmará un acta de aceptación de la solución tecnológica y compromiso de buen cuidado del sistema. Habiendo definido los proyectos a realizar, el Gobierno Regional levantará un acta dejando constancia del listado de comunidades y/o familias indígenas seleccionadas, de los criterios de selección utilizados, y de las soluciones tecnológicas a implementar para cada caso. Dicha acta deberá enviarse a la Subsecretaría mediante oficio. En base a esto, las partes elaboran la carta Gantt del convenio.	Hasta 7 meses desde la total tramitación del convenio.	\$682.000.000



2.	Definición de estándares técnicos y antecedentes administrativos para la contratación de los servicios de adquisición e implementación de las soluciones de energización.	Contar con las especificaciones técnicas de las soluciones a implementar en el marco de los proyectos de energización en comunidades indígenas, así como los antecedentes administrativos para la contratación de los servicios de adquisición e implementación de los proyectos.	El Gobierno Regional de la Araucanía y la Subsecretaría, conjuntamente, diseñarán las soluciones de energización definidas para las comunidades y/o familias indígenas identificadas como beneficiarias en la actividad 1.	Hasta 3 meses desde el levantamiento del acta de beneficiarios y listado de proyectos a realizar.
3.	Licitación y/o contratación de los servicios necesarios para la implementación de los proyectos de energización en comunidades indígenas previamente determinados.	Contratación de los servicios necesarios para la implementación de los proyectos de energización.	El Gobierno Regional de la Araucanía contratará, según sus procedimientos y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.886, la adquisición e implementación de las soluciones de energización definidas para las comunidades y/o familias indígenas identificadas como beneficiarias.	Hasta 4 meses desde la visación de los estándares técnicos y administrativos.
4.	Ejecución de los proyectos de energización.	Implementar proyectos de energización previamente definidos, que contribuyan a mejorar la calidad de vida y ampliar las perspectivas y posibilidades de desarrollo al interior de la propia comunidad.	El Gobierno Regional se encarga de la ejecución de los proyectos. La Subsecretaría actuará de contraparte técnica durante las diferentes etapas de implementación de los proyectos.	Hasta el 30 de marzo de 2018
5.	Monitoreo y seguimiento de proyectos	Verificar los beneficios y resultados de los proyectos implementados en las comunidades.	La Entidad Receptora recabará trimestralmente información acerca de los beneficios y/o ahorros de los proyectos implementados y se prepara material para difusión en conjunto con la Subsecretaría.	Hasta el 30 de junio de 2018

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL.

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia de recursos de fecha 10 de septiembre de 2015, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 107, de 2015, del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Andrés Jouannet Valderrama como Intendente Regional de la Araucanía, consta en Decreto Supremo Nº 1.130, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

La presente modificación al convenio singularizado en la cláusula primera se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Andrés Jouannet Valderrama
Intendente y Ejecutivo Gobierno Regional
de La Araucanía

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MÁXIMO PACHECO M.
Ministro de Energía


Subsecretaría
C.H.L.E.

MINISTRO DE ENERGÍA
Distribución
-Gobierno Regional de La Araucanía.
División de Acceso y Equidad Energética.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

y

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 13 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en adelante e indistintamente “la **Entidad Receptora**”, rol único tributario N° 72.201.100-7, representado en este acto y para este efecto por su Intendente Regional, don **ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.784.325-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Manuel Bulnes N° 590, comuna Temuco, Región de la Araucanía, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de septiembre de 2015, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos aprobado por Decreto Exento N° 107, de fecha 08 de octubre de 2015, del Ministerio de Energía y por Resolución Exenta N° 3437, de fecha 11 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, con el objetivo de regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos a realizar por la Subsecretaría al Gobierno Regional de La Araucanía, cuyo objetivo general fue desarrollar e implementar proyectos de energización en comunidades indígenas ubicadas en zonas rurales de la Región de La Araucanía, enfocados en actividades productivas, implementando soluciones basadas en el uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), tales como bombeo de agua fotovoltaico y proyectos de riego, sistemas de secado solar, talleres de cocinas solares, sistemas solares térmicos, generación de biogás, energía de biomasa, energización de espacios comunitarios, entre otros, con el fin de mejorar las perspectivas y posibilidades de desarrollo dentro de la propia comunidad.

Las partes comparecientes en el desarrollo del convenio precedentemente referido detectaron la necesidad de modificarlo, a objeto de ampliar su objetivo general y mejorar el Anexo N°1 “Programación de Actividades”.

Las razones que fundamentan dicha modificación son principalmente viabilizar la ejecución del convenio con la totalidad de los recursos asignados, aumentar el impacto social de los proyectos y adecuar los tiempos estimados para cada actividad en un cronograma coherente, sin necesidad de ampliar la vigencia del convenio. En concreto, se ha identificado la necesidad de ampliar el objetivo general en concordancia con lo establecido en la Agenda de Energía, superando el foco productivo y abarcando el desarrollo de las comunidades indígenas de manera multidimensional, en consideración de sus prioridades. Esto ha significado también incorporar de manera explícita la unidad familiar como potencial beneficiario, dado que en la mayoría de los casos las comunidades mapuches no se organizan en torno al desarrollo de actividades productivas asociativas, si no que trabajan de manera individual o familiar, asunto que ha sido constatado en terreno. Por todo lo anterior, es necesario ajustar los tiempos destinados a cada actividad, entregando más tiempo del estipulado a las actividades de selección de comunidades y definición de proyectos a desarrollar, y desagregando las actividades relacionadas con la licitación de los proyectos.

Por otra parte, la transferencia de la segunda cuota queda sujeta al cumplimiento de la Actividad N°1 del Anexo N°1 "Programación de Actividades", "Identificación y definición de comunidades indígenas y proyectos de energización" por dos razones: (a) La segunda cuota es con cargo al Presupuesto 2016, razón por la que debe sujetarse a una actividad verificable en el presente año y; (b) el medio de verificación de la Actividad N°1 es el levantamiento del acta de constancia con el listado de las comunidades y/o familias indígenas seleccionadas y de proyectos a realizar, así como de los criterios de selección utilizados, producto que contempla el compromiso del Gobierno Regional de la Araucanía con las comunidades y/o familias indígenas beneficiarias. De esta manera, sólo es posible garantizar la realización de los proyectos seleccionados si la entidad receptora cuenta con la totalidad de los recursos al momento de levantar el acta de constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por medio del presente acto, la Subsecretaría y el Gobierno Regional de la Araucanía acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2015, singularizado en la cláusula primera, en los siguientes aspectos:

1. En la cláusula tercera reemplázase el primer párrafo por el siguiente:

"El objetivo general del presente convenio es el desarrollo e implementación de proyectos integrales de energización en base a energías renovables no convencionales a pequeña escala enfocados en familias y/o comunidades indígenas, abarcando actividades productivas, de autoconsumo e infraestructura de uso comunitario, con el fin de mejorar la calidad de vida y ampliar las perspectivas y posibilidades de desarrollo dentro de la propia comunidad."

2. En la cláusula quinta, párrafo tercero después de la frase "Actividad N°" el guarismo "3" por el guarismo "1".
3. Reemplácese el Anexo N° 1 "Programación de actividades" por el siguiente:



**"ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Período estimado actividad	Recursos estimados
1. Identificación y definición de comunidades indígenas y proyectos de energización.	Seleccionar las comunidades y/o familias indígenas más idóneas de ser beneficiadas con proyectos de energización en base a energías renovables no convencionales a pequeña escala, en razón de sus necesidades energéticas y cuando sea factible técnicamente ejecutarlos.	En conjunto con el Gobierno Regional de La Araucanía se recopilarán antecedentes para la evaluación y selección de las comunidades y/o familias indígenas. Para ello, las partes llevarán a cabo una caracterización de las comunidades y/o familias, identificando criterios objetivos que permitan focalizar y seleccionar a las mismas para el desarrollo de las soluciones energéticas, tales como: necesidades energéticas de las familias y/o comunidades, desarrollo de actividades productivas individuales, familiares y comunitarias, consumos energéticos asociados a dichas actividades, entre otros. Posteriormente, con participación de las familias o comunidades priorizadas se analizará la solución más adecuada, considerando sus prioridades y la factibilidad técnico-económica para la implementación. Cada beneficiario firmará un acta de aceptación de la solución tecnológica y compromiso de buen cuidado del sistema. Habiendo definido los proyectos a realizar, el Gobierno Regional levantará un acta dejando constancia del listado de comunidades y/o familias indígenas seleccionadas, de los criterios de selección utilizados, y de las soluciones tecnológicas a implementar para cada caso. Dicha acta deberá enviarse a la Subsecretaría mediante oficio. En base a esto, las partes elaboran la carta Gantt del convenio.	Hasta 7 meses desde la total tramitación del convenio.	\$682.000.000



2. Definición de estándares técnicos y antecedentes administrativos para la contratación de los servicios de adquisición e implementación de las soluciones de energización.	Contar con las especificaciones técnicas de las soluciones a implementar en el marco de los proyectos de energización en comunidades indígenas, así como los antecedentes administrativos para la contratación de los servicios de adquisición e implementación de los proyectos.	El Gobierno Regional de la Araucanía y la Subsecretaría, conjuntamente, diseñarán las soluciones de energización definidas para las comunidades y/o familias indígenas identificadas como beneficiarias en la actividad 1.	Hasta 3 meses desde el levantamiento del acta de beneficiarios y listado de proyectos a realizar.	
3. Licitación y/o contratación de los servicios necesarios para la implementación de los proyectos de energización en comunidades indígenas previamente determinados.	Contratación de los servicios necesarios para la implementación de los proyectos de energización.	El Gobierno Regional de la Araucanía contratará, según sus procedimientos y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.886, la adquisición e implementación de las soluciones de energización definidas para las comunidades y/o familias indígenas identificadas como beneficiarias.	Hasta 4 meses desde la visación de los estándares técnicos y administrativos.	
4. Ejecución de los proyectos de energización.	Implementar proyectos de energización previamente definidos, que contribuyan a mejorar la calidad de vida y ampliar las perspectivas y posibilidades de desarrollo al interior de la propia comunidad.	El Gobierno Regional se encarga de la ejecución de los proyectos. La Subsecretaría actuará de contraparte técnica durante las diferentes etapas de implementación de los proyectos.	Hasta el 30 de marzo de 2018	

5. Monitoreo y seguimiento de proyectos	Verificar los beneficios y resultados de los proyectos implementados en las comunidades.	La Entidad Receptora recabará trimestralmente información acerca de los beneficios y/o ahorros de los proyectos implementados y se prepara material para difusión en conjunto con la Subsecretaría.	Hasta el 30 de junio de 2018	
---	--	---	------------------------------	--

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL.

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia de recursos de fecha 10 de septiembre de 2015, aprobado mediante Decreto Supremo N° 107, de 2015, del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

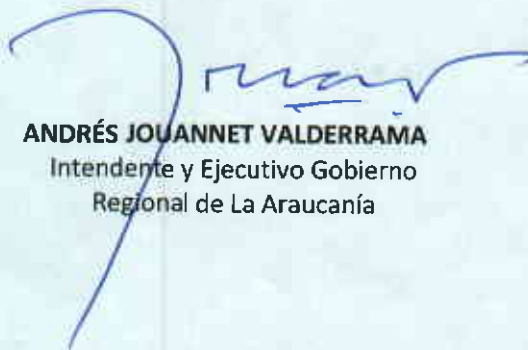
El nombramiento de don Andrés Jouannet Valderrama como Intendente Regional de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 1.130, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

La presente modificación al convenio singularizado en la cláusula primera se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía



ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA
Intendente y Ejecutivo Gobierno
Regional de La Araucanía



PRA/AHM/USE/VGD/HMB/FRI

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 75876
Impreso por: Francisco Quiroz Hernandez
Destino: MINISTERIO DE ENERGÍA

Fecha: 07/07/2016

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	DECRETO	000014/2016	MINISTERIO DE ENERGÍA	OGP	Francisco Quiroz Hernandez	07/07/2016 12:11:49		TRZ
2	DECRETO	000074/2016	MINISTERIO DE ENERGÍA	OGP	Francisco Quiroz Hernandez	07/07/2016 12:11:31		TRZ

© 2016 Contraloría General de la República